



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8050 DE 2011
(Marzo 28)**

“Por el cual se adoptan unas medidas para el levantamiento del estado procesal actual de los procesos de los Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, un total de 15 cargos de Asistente Administrativo Grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cinco (5) cargos de Asistente Administrativo Grado 5 creados por este Acuerdo, se encargará de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, sistematizar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- Diez (10) cargos de Asistente Administrativo Grado 5 creados por este Acuerdo, se encargará de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, sistematizar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- La organización, los parámetros y los procedimientos a llevar a cabo, los recursos a utilizar, los instrumentos de recaudo de información y cualquier otro aspecto a concretar para llevar a cabo la gestión por parte de los Asistentes Administrativos Grado 5 creados por este Acuerdo, serán establecidos por la División de Estadística de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en coordinación con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, según las necesidades, rotará los empleados entre los diferentes juzgados penales municipales y del circuito que conocen procesos bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2000, hasta lograr con el objetivo propuesto.



ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos transitorios únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca como autoridad nominadora correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Asistentes Administrativos Grado 5 creados por el presente Acuerdo cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en caso que así se determine por virtud de los resultados de la respectiva evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TRECE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5311 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CATORCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente